EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.----------

CERTIFICA

Que tiene a la vista el libro de sesiones Públicas Ordinarias con número de Registro ante Contraloría General de Cuentas Trece Mil Cien (13,100) en donde se encuentra el acta de sesión pública Ordinaria número **diez guión dos mil veinticuatro (10-2024),** de fecha **cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.**----------

DECIMO CUARTO: REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del código municipal El municipio, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües. Su representación la ejercen los órganos determinados en este Código

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del código municipal faculta a la municipalidad de Jutiapa a establecer un cuerpo de policía municipal, bajo las órdenes del alcalde, el cual se integrará conforme a sus necesidades, los requerimientos del servicio y los valores, principios, normas y tradiciones de las comunidades.

CONSIDERANDO:

Que las Policías Municipales serán cuerpos de policía dependientes del Alcalde y que es imperativo desarrollar un marco legal que coadyuve a desarrollar dichos aparatos de seguridad, de manera trasparente, insertando a los mismos en las tareas de seguridad preventiva ciudadana, contribuyendo a la realización de los fines del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Jutiapa se presta el servicio público de policía municipal, es necesario emitir un reglamento que regule el servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del código municipal, quien además deberá observar las leyes de la república y velará por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el concejo municipal y el alcalde, respetando los criterios básicos de las costumbres y tradiciones propias de las comunidades del municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de conformidad y con fundamento en el artículo 1 y 2 de la constitución política de la república de Guatemala, en lo considerado y lo que para el efecto lo regulan artículo 35 y 79 del código municipal, en unanimidad de votos:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente...

REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO, OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. La Policía Municipal de Jutiapa, es una institución disciplinada, apolítica y obediente, que está sometida al estricto cumplimiento del ordenamiento dentro del perímetro municipal para la protección ciudadana. Sus funciones se regirán por el presente reglamento y otras leyes aplicables a la naturaleza de la misma.

Artículo 2. La Policía Municipal tiene como norma fundamental, el honor de la institución, el ordenamiento de su municipio, garantizando a los jutiapanecos la seguridad. Cumpliendo así con fidelidad, dignidad y respeto su función.

Artículo 3. La Policía Municipal colaborará con la Policía Nacional Civil, Bomberos voluntarios y Policía Municipal de tránsito en las tareas de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas, sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública en el Municipio de Jutiapa.

Artículo 4. La Policía Municipal es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.

TÍTULO II DEL SERVICIO

CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 5. La Policía Municipal ejercerá su función en el ordenamiento vial, perimetral de mercados municipales de Jutiapa, la seguridad urbana y rural de la cabecera municipal cuando las necesidades así lo requieran, a juicio del alcalde municipal.

Artículo 6. La Policía Municipal de Jutiapa prestará sus servicios sin interrupción, para lo cual el director de la policía municipal organizará los turnos convenientes, informando al Alcalde Municipal, procurando que todos los miembros del cuerpo policial gocen de dos días de descanso semanalmente.

Artículo 7. El personal del cuerpo de la Policía Municipal será nombrado por el Alcalde Municipal, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento. El personal tendrá carácter de empleado municipal y gozará de todos los derechos que la Municipalidad otorgue.

Artículo 8. La municipalidad podrá contratar el número de agentes que el servicio demande, los cuales se designarán por orden numérico y estarán bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal quien será la autoridad administrativa superior y del director general de la policía Municipal de Jutiapa.

Artículo 9. Los miembros del cuerpo de Policía Municipal podrán ser contratados mientras se requieran sus servicios, pudiendo ser removidos o cesados en sus funciones por el Alcalde Municipal, en aquellos casos de negligencia, delito, ineptitud, mala conducta, incapacidad manifiesta o falta en el servicio, debidamente comprobados y en caso de renuncia tendrá que ser presentada 15 días antes.

CAPÍTULO II

REQUERIMIENTOS

Artículo 10. Para poder ser miembro de primer ingreso del cuerpo de Policía Municipal, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Edad de 20 a 35 años
b) Saber leer y escribir.
c) Gozar de buena salud y no padecer impedimentos físicos.
d) Carecer de antecedentes penales y policiacos.
e) No ser ebrio habitual o abusar de bebidas alcohólicas, ni hacer uso de estupefacientes.
f) Además, de los requisitos contractuales de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 11: Las personas que cumplan con los requisitos establecidos, deberán de presentar su expediente y así mismo someterse y aprobar el curso físico y teórico.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DEL DIRECTOR Y AGENTES

Artículo 12. El director de la Policía Municipal, tendrá a su cargo la dirección, organización y disciplina del cuerpo policial, y estará subordinado únicamente al Alcalde Municipal. Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

a) Desempeñar las funciones de jefe inmediato de todos los integrantes de La Policía Municipal.
b) Mantener subordinación, organización y disciplina en su personal.
c) Organizar eficazmente, en forma justa y equitativa, los turnos, servicios y comisiones que deban desempeñar los agentes a su cargo, velando porque estas actividades se cumplan a cabalidad.
d) Proponer al Alcalde Municipal, las medidas adecuadas para el mejoramiento y disciplina de la Policía Municipal, subsanando las deficiencias que se presenten.
e) Ser responsable de los muebles y enseres de la Policía Municipal, así como del equipo y uniformes que se le entreguen (por conocimiento, y de acuerdo al Inventario Municipal), para el desempeño de sus funciones
f) Informar diariamente al Alcalde Municipal de los sucesos ocurridos durante el servicio anterior o inmediatamente cuando las circunstancias lo ameriten.
g) Atender con respeto y educación a las personas que demanden auxilio, ordenando se dé trámite correspondiente a las denuncias y quejas que se presenten
h) Y todas aquellas funciones que le sean delegadas por parte del Alcalde Municipal

Artículo 13. Son deberes y obligaciones de los Agentes de la Policía Municipal los siguientes:

a) desempeñar correctamente sus funciones, y velar por el ordenamiento del área del municipio de Jutiapa
b) mantener el área de trabajo y en sus dormitorios; ordenada y limpia
c) Mantener el orden en los mercados municipales de Jutiapa
d) Rendir reporte diario a sus superiores, llevando un detalle exacto de todos los servicios que presten en las libretas que portarán para el efecto.
e) Prestar pronto y efectivo auxilio a cualquier persona particular o autoridad que lo solicite.
f) Prevenir la comisión de hechos delictivos
g) Aprehender, capturar o reducir al orden a las personas en los casos de flagrante delito, de su correspondiente circunscripción territorial, y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal, incluyendo su entrega a la Policía Nacional Civil para los procesos correspondientes.

Artículo 14. El Director y los agentes de la Policía Municipal podrán ser designados para comisiones oficiales, estrictamente de índole municipal, fuera de la cabecera, teniendo en tal caso; derecho a los viáticos autorizados por el Concejo Municipal en el Reglamento para Gastos de Viáticos correspondientes.

CAPÍTULO IV
DERECHOS

Artículo 15. Son derechos de los miembros de la Policía Municipal

a) No ser destituidos de la Institución a menos que incurran en causal de despido.
b) Tener la oportunidad de realizar estudios universitarios, de especialización o capacitaciones
c) Obtener ascensos al grado inmediato superior, por el buen cumplimiento de su trabajo
d) Ser dotados de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, específicamente a equipo y apoyo logístico.
e) Recibir las prestaciones laborales y de seguridad social que tienen derecho los servidores públicos
f) Optar a aumento salarial según el desempeño de su trabajo o por ascenso

Artículo 16. El policía municipal en el momento de prestar su servicio podrá portar arma de fuego que le asigne la municipalidad, arma propia con licencia registrada y las que permite la ley; quien se ampara con la licencia que extiende la Dirección General de Control Armas y Municiones (DIGECAM) según lo establece el decreto 15-2009 del congreso de la república, (LEY DE ARMAS Y MUNICIONES).

TITULO III PROHIBICIONES,

SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I PROHIBICIONES

Artículo 17. Se prohíbe al cuerpo de la Policía Municipal:

a) Solicitar o recibir dádivas, regalos o recompensas de sus subalternos, superiores o personas particulares, con el objeto abstenerse de ejecutar con mayor esmero o retardo cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones.
b) Introducir innovaciones, alteraciones o combinaciones arbitrarias a la indumentaria especificadas como propias del uniforme.
c) Consumir bebidas alcohólicas o hacer uso de estupefacientes.
d) que las mujeres a la hora de estar en servicio no usen maquillaje extravagante
e) que los hombres se presenten con diseños de corte de cabello indecorosos
f) faltar al trabajo sin causa justificada o evadirse de su puesto de trabajo
g) usar el teléfono celular permanentemente en servicio

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 18. Las faltas cometidas por los miembros de la Policía Municipal, siempre que por su naturaleza no merezcan ser penados de conformidad con el Código Penal, serán sancionadas por el Alcalde Municipal.

Artículo 19. Por faltas administrativas y en el ejercicio del poder correctivo, las sanciones serán:

a) Amonestación verbal dejando constancia
b) Amonestación por escrito

c) Suspensión de sus labores hasta por quince (15) días sin goce de salario

d) Los agentes que tengan una sanción deberán de esperar dos años para optar a algún ascenso o aumento de salario.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. La Policía Municipal aplicará como fuentes supletorias de derecho las disposiciones de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil y particularmente las que corresponden a las subestaciones, a cuya categoría queda igualada

Artículo 21. Vigencia. El presente Reglamento empezará a regir 8 días después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Artículo 22 Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CINCO HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO OFICIO, UTILES UNICAMENTE EN SU ANVERSO, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ing. Juan Estuardo López Hernández
Secretario Municipal
Municipalidad de Jutiapa.